DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 420.] BUENOS AIRES, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.
PRECIO ☞ *Suscripcion por mes 7 pesos.*
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

XV.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

—

Buenos Aires, febrero 15 de 1832.

El infrascrito Cónsul de los Estados Unidos, tiene el honor de trasmitir á S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros, copia de una nota que ha recibido en este momento del comandante del buque de los Estados Unidos *Lexington*, que escribe al infrascrito participándole que espera contestacion suya, estando en vísperas de hacerse á la vela para el Rio Janeiro.

El infrascrito tiene el honor de saludar al Sr. Ministro con su alta consideracion.

JORGE W. SLACUM.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

—

BUQUE DE LOS E. U., LEXINGTON.

—

A S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de Buenos Aires.

Surto en Montevideo, febrero 11 de 1832.

SEÑOR :—

Debo decir á Vd. que entregaré ó pondré en libertad á los prisioneros existentes á bordo de la *Lexington*, dando el Gobierno de Buenos Aires, una seguridad de que han obrado bajo su autoridad.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto &c.

SILAS DUNCAN.

—

XVI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

—

Buenos Aires, febrero 15 de 1832.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido la nota del señor Jorge W. Slacum, datada en este dia, á la que adjunta copia de la carta que le ha dirigido el comandante de la corbeta *Lexington*, participándole que pondrá en libertad á los prisioneros que mantiene á su bordo, dando este Gobierno una seguridad de que han obrado bajo su autoridad.

El infrascrito participa al Sr. Slacum, que el Sr. Vernet, fue nombrado comandante político y militar de las Islas Malvinas, á consecuencia del decreto de primero de junio de 1829 publicado en trece del mismo mes: por consiguiente, el expresado Vernet y los individuos que servian á sus órdenes, solo pueden ser juzgados por sus propias autoridades. Entretanto, el infrascripto saluda al Señor Slacum con su acostumbrada consideracion.—MANUEL J. GARCIA—Sr. D. Jorge W. Slacum.

—

XVII.

CONSULADO DE LOS E. U. DE NORTE AMERICA.

—

Buenos Aires, febrero 16 de 1832.

El infrascripto, Cónsul de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar el recibo de la nota de S. E. el Ministro de Negocios Estrangeros con fecha 14 del corriente, en que S. E. le hace saber que "el Gobierno considerando la notable irregularidad de ideas y de lenguage de las notas oficiales del Sr. Cónsul relativas á lo ocurrido con buques pescadores americanos en las costas de las Islas Malvinas, pertenecientes y en posesion de esta República, y las prevenciones que ha excitado su conducta, especialmente despues de la agresion perpetrada por el comandante del buque de los Estados Unidos "Lexington" en dichas islas, y que la sensacion que ha producido esta violencia exige se remueva con esmero todo lo que pueda agriar los ánimos, ó alterar la moderacion y templanza con que deben siempre conducirse los negocios entre Gobiernos civilizados y amigos; ha juzgado oportuno y conducente á estos fines suspender toda relacion oficial con el Sr. Slacum, quien puede nombrar para substituirlo en sus funciones consulares á una persona debidamente calificada, de cuya rosolucion se dá el aviso correspondiente al Gobierno de los Estados Unidos."

El infrascripto no puede dejar de expresar su sorpresa, á tan extraordinaria comunicacion, y en contestacion á la parte de ella que hace referencia á "la notable irregularidad de ideas y de lenguage de sus notas oficiales" observará que su correrpondencia sobre el asunto de la captura de los buques pescadores americanos, se cerró el 15 de diciembre último, á consecuencia de la nota de S. E el anterior Ministro de Negocios Estrangeros, D. Tomas M. de Anchorena, datada el 9 de aquel mes, y todo el negocio, puesto á la consideracion del Gobierno de los Estados Unidos, como lo declaró el infrascripto.

Contestando ademas á S. E. el Ministro que el infrascripto no puede precindir de la sorpresa que le causa la alusion que se hace á su conducta, despues que el resultado de la visita de la "Lexínton" á las Islas Malvinas fue sabido; ignorando enteramente lo que haya merecido por su parte tal intimacion; y en la creencia de que S. E. ha padecido una notable equivocacion no puede menos de sentir el que S. E. no haya sido tan claro como para que el infrascrito se hubiese formado alguna idea de lo que se ha intentado, y hubiese dado lugar á explicaciones. Sin embargo el Gobierno ha creido propio suspender las funciones consulares del infrascrito, y privarlo de su carácter público, al mismo tiempo concederle permiso para nombrar alguna persona debidamente calificada para sostituirle en el ejercicio de estas funciones.

No se permitirá el abajo firmado hacer observacion alguna sobre la novedad de este procedimiento; pero solo dirá que no ha recibido instrucciones de su Gobierno para cesar en sus funciones consulares aquí, ni está autorizado, en un caso como el presente, para nombrar una persona en su lugar. Solo puede, pues, dejar á este Gobierno la responsabilidad del acto de su suspension, y de cualquiera y toda medida que crea propio tomar.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad para ofrecer á S. E. el Ministro las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

JORGE W. SLACUM.

A S. E. D. Manuel García, Ministro de Relaciones Exteriores.

XVIII.

LEGACION DE LOS E. U. DE AMERICA.

—

Buenos Aires, junio 20 de 1832.

El infrascripto, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de Buenos Aires, tiene el honor de informar á S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, encargado provisionalmente del departamento de Relaciones Esteriores, que tiene órdenes para llamar la atencion de este gobierno, á ciertos procedimientos de D. Luis Vernet, quien pretende á virtud de un decreto de este Gobierno fecha 10 de junio de 1829, ser "Gobernador civil y militar de las Islas Malvinas, y todas las adyacentes al Cabo de Hornos (incluyendo la Tierra del Fuego) en el Oceano Atlántico.

Só color de este decreto, el dia 30 de julio último, Gilberto R. Davison, ciudadano de los Estados Unidos, y capitan de un buque llamado "Harriet" procedente de Stonington, en el Estado de Conneticut, uno de los dichos Estados Unidos, y perteneciente á ciudadanos de dichos Estados, en tiempo de profunda paz, ocupado en un negocio y tráfico legal, fue arrestado á la fuerza por una partida de hombres armados, de órden del Gobernador Vernet, quien al mismo tiempo arrestó la tripulacion de su bote, puso á aquel en rigoroso encierro, apresó en seguida el "Harriet,"—forzó á desembarcar á la tripulacion, y encarceló á todos los que la componian, excepto el piloto, cocinero y despensero.

Se apoderó de los papeles del "Harriet, y de muchos artículos de su bordo, haciendo vender una parte de estos últimos sin condena formal, ó proceso legal alguno.

El 17 de agosto último, el capitan Carew, ciudadano de los Estados Unidos, y capitan de la escuna "Breakwater" procedente igualmente de Stonington, y perteneciente á ciudadanos de los Estados Unidos, en tiempo de profunda paz, ocupado en un negocio legal, fue por órden del Gobernador Vernet arrestado y aprisionado en Puerto Luis, y el buque, que permanecia en San Salvador, fue al dia siguiente apresado por la fuerza, privado de sus papeles y detenido: este buque fue despues represado por la tripulacion, que recuperó la libertad por su corage y valentia llegando con felicidad á su pais. El capitan y cuatro hombres que quedaron en las islas, fueron compelidos por el Gobernador á embarcarse en un buque británico, con destino á Rio Janeiro, en el Brasil, contra la voluntad del capitan, que deseaba ansiosamente venir á Buenos Aires en el "Harriet."

El 19 de agosto último, el capitan Estevan Congar, ciudadano de los Estados Unidos, comandante de la escuna "Superior," procedente de Nueva York, en el Estado de Nueva York uno de los Estados Unidos, perteneciente á ciudadanos de dichos Estados, fue ilegalmente, en un tiempo de profunda paz, mientras estaba ocupado en un negocio legal, arrestado y aprisionado, en seguida este buque tambien fue capturado á la fuerza, y la tripulacion apresada por órden del Gobernador Vernet; y se hizo entrar por la fuerza en su servicio al capitan y tripulacion juntamente con el buque, bajo las siguientes circunstancias:—mientras los capitanes Davison y Congar estaban presos y estrictamente guardados, el Gobernador, aprovechándose de sus temores, los indujo á entrar en un convenio, que, entre otras, contiene la siguiente prevencion:

"Habiéndolos arrestado y aprisionado en su caracter de Gobernador civil y mi-

litar, por haber violado las leyes y soberania de esta República" sin miramiento al alto caracter oficial, á virtud del cual obraba, y por la dignidad del Gobierno, por cuyo nombramiento declaraba obrar: en lugar de llevarlos á un juicio por estas ofensas, quiso compelerlos á entrar en su servicio, por miras del todo personales, y sostituirse voluntariamente en el lugar de sus dueños; y degradando el título y dignidad de su alto oficio, llamándose un Director en lugar de un Gobernador civil y militar, y emprendiendo el transformrrse en un comerciante, usó de sus poderes civiles y militares para arrancar violentamente de sus presos una obligacion, escrita en la forma de un contrato mercantil, segun el cual, debian aquellos ir con uno de sus buques y tripulacion mas allá de su pretendida jurisdiccion, por los estrechos de Magallanes á la costa occidental de Sud-América, con el objeto de pescar lobos por su cuenta; para cuyo servicio eligió despues á la "Superior," á su capitan y tripulacion.

Con mofa de los usos mirados por todas las naciones cristianas, como solemnes y sagrados, obligó á estos ciudadanos americanos, cuyos ánimos estaban abatidos por encarcelamientos y sufrimientos, y por la frustracion de sus esperanzas de fortuna, causada por su opresion, á ligarse *por juramentos* "á no hacer cosa alguna que comprometiese sus intereses," y á despecho de toda autoridad legítima, y de las obligaciones morales y patrióticas, les obligó igualmente á convenir en que cualquiera desviacion de este contrato coactivo, seria considerada como una "violacion de la buena fé," y que "ningunas leyes los librarian de las penas y confiscaciones" que él quisiese en tal caso imponerles; todo para substraer sus piráticos intereses de la accion de las leyes, con juramentos ideados por él.

La escuna "Harriet," llegó aquí el 20 de noviembre último á su cargo, y está ahora detenida (segun ha sido informado el infrascripto) en virtud de un proceso emanante de este Gobierno, y su tripulacion (con excepcion de cinco que ha puesto en libertad el Gobernador, por haber convenido entrar en su servicio) fue puesta á bordo del mencionado buque británico, y mandada con el capitan Carew y alguna de su gente, á Rio Janeiro.

Siete hombres de la tripulacion de la "Superior" fueron dejados ántes de su captura en *Staten-Land*; con provisiones para seis meses; y en consecuencia de la detencion de aquel buque, quederon espuestos en aquella temible y desolada region al peligro de morir de hambre; lo que hubiera sido inevitable, sin un socorro accidental; por cuanto el capitan Congar fue obligado en el convenio á hacer un viage directo por el estrecho de Magallanes á la costa accidental del Sud-América; á volver directamente á Puerto Luis; y evitar toda comunicacion con otros loberos: y no se dió paso alguno en socorro de aquellos.

El Gobernador D. Luis Vernet ha empleado la seduccion para separar de sus banderas á marineros americanos, y atraer á su servicio á todos los que fuesen de tan bajo proceder que renunciaran á su pais por la promesa de salarios exorbitantes.

Sin miramiento alguno por los derechos comunes de la humanidad, arrestó y aprisionó á Ysac S. Waldor, Juan Jones, y Guillermo Smisly, todos ciudadanos de los Estados Unidos, que componian parte de la tripulacion de la escuna "Belville" de Portland, en el Estado de Maine, comandada por el capitan Bray; y que habia naufragado en la costa de la Tierra del Fuego.

Tomó igualmente por fuerza un gran número de cueros de lobos, y una gran cantidad de barbas de ballena, que poseian aquellos. Vendió los cueros al capitan de un buque ingles, transportó las barbas de ballena á Buenos Aires, y entonces obligó á estos marineros naufragos, apresados, sin proteccion y desamparados, empleando la amenaza de que los remitiria á Buenos Aires á sér juzgados con riesgo de sus vidas, á firmar un convenio respecto de ellos y cinco compañeros que estaban en la isla de la Aguila, ocupados en construir una chalupa. En dicho convenio se estipuló que tan luego como se construyese esa embarcacion, se ocuparian en la pesca por su cuenta (de Vernet) y llevaria la bandera de esta República.

No satisfecho con tomarles sus propiedades y tratarlos como esclavos, quiso completar la medida de su humillacion, reduciendo á estos ciudadanos americanos á un grado de envilecimiento moral, tan bajo como el suyo, pues que en otro artículo de su convenio coativo, despues de ligarlos con un juego de palabras "á obrar en todos respectos de un medo honroso como corresponde á hombres de bien" los inducia á cometer hechos de violencía y robo sobre sus propios conciudadanos, prometiendo participarles las ganancias emanentes del saqueo de los buques que capturasen.

De este modo ba compelido á individuos pertenecientes á los buques americanos capturados, á entrar en su servicios, y algunas veces á ayudar en la toma de sus propios compatriotas. En una ocasion, encontrando á un marinero americano llamado Crawford, rebelde á sus persuaciones, que despreciaba sus amenazas, y á quien no podia reducir con prisiones, trató de forzarlo á entrar en su servicio, privándole del alimento; y este miserable marinero hubiera muerto de hambre á no habérsele socorrido secretamente por el capitan Davison, á despecho de sus órdenes.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros á ciertas declaraciones de D. Luis Vernet, que son importantes, porque emanan de un alto funcionario de este Gobierno, del Gobernador civil y militar de una extensa region.—Si estas declaraciones se considerasen, como la expresion de los sentimientos y miras de este Gobierno, habria justa causa para recelar, que se meditaba un proyecto, que envolviese la destruccion de uno de los intereses nacionales, mas importantes y valiosos de los Estados Unidos—*la pesca de la ballena*:—pues declaró al capitan Davison, que era su determinacion apresar todo buque americano, tanto los balleneros, como los ocupados en pescar lovos, á la llegada de una escuna armada que habia encontrado, que debia montar seis cañones, y tripularse por cincuenta hombres.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro á otra declaracion del Gobernador, por la que se infiere justamente que los ciudadanos de los Estados Unidos debian ser los elegidos como víctimas especiales de su poder; mientras que los buques y marinos de otras naciones, no serian molestados; pues que, cuando fue avisado que la tripulacion del *Adeona*, buque británico, habia tomado muchos lovos sobre la isla, y algunos aun sobre las rocas del *Voluntario* en la boca de la sonda sobre que esta colocado el establecimiento; su contestacion fue "que podia tomar un buque *ingles* con la misma propiedad, con que podia tomar un *americano*."

Puede suceder algunas veces que las naciones equivoquen sus derechos, y quieran establecer jurisdiccion soberana sobre territorios inocupados, no claramente suyos, y cuyo título á ellos pueda ser disputado,—y otras naciones cuyos derechos puedan ser afectados á consecuencia de semejante pretension, no están necesariamente obligadas, quizá las primeras, á mirar actos tales, como intrinseca y absolutamente hostiles, si su operacion es igual é indistinta:—pero si únicamenta los ciudadanos y súbditos de una nacion, están sujetos á las penas y castigos por la violacicion de la supuesta soberana jurisdiccion, mientras que los súbditos ó ciudadanos de otras naciones, que cometen la misma violacion, no son molestados—tal parcialidad demuestra sentimientos hostiles, al menos en el oficial en quien se ha delegado la autoridad de castigar—y el Gobierno que justifica un oficial, que favorece y disculpa la una, y castiga la otra, cuando ambas son *in pari delicto*, debe ser considerado como egerciendo una preferencia injuriosa y hostil á la nacion que la sufre.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores á la época en que el Gobernador empezó á apresar buques y ciudadanos americanos. El decreto de que pretende derivar su autoridad, lleva la fecha de 10 de junio de 1829, y permaneció como una carta muerta, respecto á los norte-americanos, hasta el 30 de julio de 1831, mas de dos años despues de su fecha. Es de pública notoriedad que el finado Encargado de Negocios de los E. U. cerca de este Gobierno, murió en esta ciudad el dia 14 de junio de 1831. Cuando se supo en las Islas Malvinas que el Representante americano habia muerto, entonces empezó este sistéma de depredacion sobre propiedades americanas, y de violencia y ultrage, sobre ciudadanos americanos. Parece evidente al infrascrito, que el Gobernador estaba bien convencido de que tales atrocidades, si hubiesen sido perpetradas ante de la muerte del Representante americano, habrian despertado á este de su apatia, insensible como era á la importancia de este decreto, que ha traido tantos perjuicios á sus conciudadanos, y del que su Gobierno no ha sido oficialmente informado hasta el dia.

El Gobernador debe haber sabido (pues ha residido muchos años en los E. U., y conoce bien sus instituciones y leyes, y el génio y disposicion del pueblo) que ninguna distancia ahogaria la voz de una justa queja, dada por un marinero americano: que habria sido oida, aun desde esta remota region, por un Gobierno nunca sordo á sus súplicas de proteccion—nunca insensible á sus males é injurias—y que su eco atravesaria el ancho espacio de las aguas del oceano que se agitan entre ambos emisferios: él debe saber que el Representante americano aquí se habria visto obligado á decir á este Gobierno estas verdades solemnes—que el pavellon de los Estados Unidos debe ser respetado, ya flamee bajo las constelaciones del norte, ya bajo las del sud—que los agravios de todo ciudadano americano deben ser reparados, y que ciertos intereses nacionales vitales, entre los que está el derecho de libre pesca, nunca pueden ser abandonados. Sabiendo esto, el Gobernador eligió para ejercer su poder con actos de despotismo, un tiempo en que no habia aquí ningun alto funcionario diplomático, que abogase y protegiese los intereses y derechos de sus conciudadanos—y permaneció sin freno y sujecion, hasta que se halló un comandante naval americano, de suficiente energia y patriotismo, para defender y proteger esos derechos, bajo su propia responsabilidad.

Pero si el Gobernador, en el ejercicio de su autoridad, se hubiese limitado meramente á la captura de buques americanos, y á la instalacion de los procesos ante los tribunales comunes que administran justicia en este país, con la sola mira de averiguar si se habian ó no cometido transgresiones contra las leyes y soberania de esta República, si lo hubiese hecho así, en estricta observacion de su poder delegado; sin embargo, á la vista del Gobierno de los Estados Unidos, aun este ejercicio de autoridad así limitada, hubiera sido una esencial violacion de sus derechos marítimos; y el infrascrito está instruido y autorizado para decir, que niega enteramente la existencia de derecho alguno en esta República para interrumpir, molestar, detener ó capturar buque alguno perteneciente á los Estados Unidos de América, ó cualesquiera personas, siendo ciudadanos de aquellos Estados, ocupados en pescar lobos ó ballenas, ó cualquiera especie de pez ó animal marino, en cualquiera de las aguas, ó cualquiera de las playas ó tierra de cualquiera ó cada una de las islas Malvinas, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos, ó cualquiera de las adyacentes en el Oceano Atlántico.

En consecuencia de estos repetidos ultrages sobre ciudadanos y propiedades americanas, viene á ser un deber solemne é imperioso, pero desagradable, del infrascrito, como Representante de los Estados Unidos de América, el pedir en su favor una restitucion de toda propiedad capturada, perteneciente á ciudadanos de los Estados Uuidos, que exista actualmente en poder de este Gobierno ó en el de D. Luis Vernet, quien pretende haber sido nombrado Gobernador civil y militar de las islas Malvinas, Tierra del Fuego y todas las Islas en el Oseano Atlántico adyacentes al Cabo de Hornos,—y ámplia indemnizacion por toda otra pro-

piedad de ciudadanos americanos que haya sido tomada, vendida ó destruida por dicho Vernet, ó por personas que estubiesen bajo sus órdenes; y una plena y ámplia inmunidad, y reparacion por todas las injurias y perjuicios emanantes de ello, y pleno desagravio á todo ciudadano americano por ultrages personales—ya sea por detencion, aprisionamiento, ó mal trato personal.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Negocios Estrangeros al asunto del Cónsul americano, que fué suspenso en sus funciones por este Gobierno, no con la mira de hacer una demanda especial, porque sobre este asunto no se halla hasta ahora especialmente instruido, sino meramente para indicar á S. E. que el Gobierno de los Estados Unidos (en su opinion) si no mira este acto, como absolutamente hostil (lo que no se aventura á afirmar) lo debe considerar, sin embargo, como una prueba de sentimientos inamistosos. El infrascrito (en cuanto puede entender) no halla en la conducta del Cónsul cosa alguna que justifique á este Gobierno de una medida tan fuerte y decisiva como la de su suspension. El presentar sus actos acusables á la consideracion de su propio Gobierno, hubiera sido un medio mas espedito y amistoso de obtener desagravio; tanto mas, cuanto que aquel Gobierno siempre ha respetado los sentimientos del pueblo cerca del cual residen sus cónsules.

El infrascrito indicaria con mucho respeto á la consideracion de S. E. la conveniencia de remover los obstáculos que impiden al Sr. Slacum el ejercicio de sus funciones consulares, hasta poderse asegurar del Gobierno de los Estados Unidos, sobre sus miras respecto á esta cuestion.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer á S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros las seguridades de su alto respeto y consideracion.

FRANCISCO BAYLIES.

A S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, encargado del departamento de Relaciones Exteriores.

(Continuará.)

EL DIARIO.

Hoy, à las seis y media de la mañana, cayó un rayo en la calle de Cuyo núm. 1. Felizmente no produjo mas efectos, que alguna ligera lesion en el edificio, y en un cuadro que se hallaba colgado en la sala.

CASA DE REPRESENTANTES.

Esta noche, si el tiempo lo permite, se verificarà la sesion que estaba anunciada para el vièrnes de la semana anterior.

Segun el *Universal* de Montevideo, el 7 aun permanecia el ejército en el Cerro Largo, y habian sido fusilados allí 8 individuos comprometidos en la empresa del general Lavalleja, 6 oficiales y 2 sargentos.

En el Universal del 12 se lee lo siguiente:

Estamos informados que el Gobierno se ha avocado las causas relativas á delitos de conspiracion con el fin de terminarlas suavizando las penas de un modo que no agravie á las leyes y deje por el hecho vulnerada la vindicta pública. Tambien sabemos que algunos individuos de los que estaban arrestados por aquel motivo han sido puestos en libertad, y que hoi sera concedida á otros varios.

Cuartel general en la margen derecha del Yaguaron, septiembre 30 de 1832.

El infrascripto Presidente de la República Oriental del Uruguay, y general en gefe de su ejército, acaba de recibir la nota de V. S. Illma. de esta fecha, con la recomendable interposicion, que en ella le ha dirigido á nombre de su Gobierno en favor de los súbditos brasileros, residentes en el estado, que arrastrados por la violencia ó la seduccion, siguieron la causa de los anarquistas; y de los que por temor de ella, abandonaron sus propiedades, emigrando á ese territorio, desde donde solicitan regresar, exigiendo para ello seguridades especiales, por conducto de V. S. Ilma. &c.

Nada le es mas grato al infrascripto, como aprovechar tal oportunidad para manifestar á V. S. Ilma.: que cualquiera que haya sido la conducta de aquellos individuos en la época que acaba de terminarse; su situacion actual y los respetos debidos á tan respetable mediacion, no pueden dejar de inspirarle los mismos sentimientos de interes y benevolencia que en todo tiempo ha desplegado ácia ellos la autoridad constitucional, como miembros de una nacion con quien la República se halla ligada por vínculos demasiado respetables y relaciones de una sincera amistad.

El infrascripto, pues, se promete anhelar que V. S. Ilma., cierto de sus disposiciones á este respecto, se dignará ofrecer á los ciudadanos brasileros que se hallen en aquel caso, cuantas seguridades y garantias puedan desear para volver á la posesion de sus fortunas y al goce pacífico de sus derechos: sirviéndose los unos del indulto acordado por el Superior Gobierno, y los demas de documentos especiales que se les otorgarán por el infrascripto, en su cuartel general.

El reitera á V. S. Ilma. los votos de amistad y consideracion, con que se le ofrece—

FRUCTUOSO RIVERA.

Ilmo. señor coronel comandante de la frontera de Rio Grande al Sur.

Está conforme —*Reyes.*

Cuartel general en Yaguaron, Octubre 10 de 1832.

Tengo el honor de remitir á S. E. el Sr. ministro Secretario de Estado en el departamento de la Gucrra la adjunta nota original que me ha dirigido el Sr. Coronel Comandante de la Frontera del Rio Grande del Sud, imponiéndose en ella la respetable mediocion de su Gobierno, en favor de los súbditos brasileros, que en las turbulencias revolucionarias que agitaron este territoria, siguieron la causa de la revolucion ó emigraron de él, temerosos de sus consecuencias, abandonando sus propiedades y sus fortunas.

El infrascrito ha creido conforme con los intereses internacionales, y con los principios que han presidido la política del Gobierno del Estado, en sus amigables relaciones con S. M. I. manifestarle en contestacion, los sentimientor vertidos en la adjunta nota, dirigidos á la vez para satisfacer la interposicion de aquel distinguido gefe, á quien la República es deudora de una inmensa gratitud, por la dignidad y elevacion, con que ha sabido segundar los deberes de un Gobierno en ejecucion de los suyos mismos, y evitado pue ella volviese á ser asolada por una nueva época de calamidades y peligras.— Dios guarde á V. E. muchos años.

FRUCTUOSO RIVERA.

Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 20.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro	114	4		
——Patrias	113		113	4
Pesos fuertes	6	6	6	6½
——Patrios	6	5		
Macuquino	6	3½		
Acciones de Banco	145		148	
Fondos públicos del 6	44			

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de D. Crisóstomo Herrera, de Córdoba, consignada á D. Rafael Cabello—al mismo, 104 cueros vacunos—à D. Angel Molino, 580 id. id.—á D. Sebastian Ocampo, 634 id. id., 2 cajones jabon, 2 id. orejones, 7 bultos cordobanes, 3 canastos astas—á D. Santiago Petit, 180 cueros vacunos—á D. Faustino Lezica, 1 cajon—á la órden, 22 saquitos frutas.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete *Adelaida*, de Montevideo—á D. Ramon Aldao, 500 bolsas trigo—á los Sres. Davison Dorr, 240 bolsas maiz en mazorca—á D. Manuel de la Serna, 67 bolsas trigo—á D. Nemecio de la Sotilla, 12 bolsas maiz en mazorca, 4 id. desgranado.

Goleta paquete *Aguila Primera*, de Montevideo—á D. Joaquin de Almeida Rivero, 320 bolsas maiz—á D Juan José Ruiz, 202 bolsas maiz—á D. Teodoro Reisig, 144 bolsas trigo—á D. Gabriel Tuduri, 12 sacos arroz, 2 barricas café, 2 barricas almidon, 1 bolsa id., 6 sacos cáscaras—Al capitan D. Felipe Ansaldo, 2 cajones sombreros, 21 cajones naipes—á la órden, 2 barricas mercancias, 1 fardo de id., 5 cajones id.

Ha fondeado el bergantin ingles JANE, de Hamburgo, el 25 de julio, consignado á Zimmerman. Segun el manifiesto que dió en Montevideo trae para Buenos Aires:

600 frasqueras ginebra,
10 cajones mercancias,
4 cajones ferreteria,
3752 tablas.

Fragata americana, de Cadiz, en 50 dias de navegacion, con caldos, á la órden.

Barca amburguesa, de Amburgo, 85 dias de navegacion, cargamento general, á la órden.

Cañonera nacional Núm. 7, de Martin Garcia, con el destacamento de relevo.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *Carolina*, del Salto,—á D. Estevan Señoreans, 138 petacones tabaco, 208 tercios yerba paraguaya, 62 sobornales de yerba misionera—á D. José Lopez, 8 tercios yerba paraguaya—á D. Joaquin del Susa, 6 tercios yerba paraguaya—á Rodger y Ca., 54 sobornales de yerba misionera—á D. Antonio Martinez, 26 sobornales yerba misionera, 200 cueros vacunos, 60 id. de bagual—encomiendas 1 cajon tocino, una tipa grasa, 1 cajoncito huevos.

Lanchon *Rapó*, del Monte, á su patron Estevan Ochete, 3 pipas agrio.

Chalana *Carmen*, de Gualeguay, á D. Martin Castro, 600 postes ñandubay, 72 cueros vacunos, 1400 astas—á D. M. Cobian, 39 cueros vacunos, 6 docenas id. carnero.

Diate *Flor del Uruguay*, del Arroyo de la China, su patron Giovanni Manging, 260 piezas de madera, 2 cajones encomienda.

Balandra *Isabelita*, de Entre-Rios, á D. Guillermo Wright, 204 cueros vacunos, 800 aspas, 2 medias pipas, 4 barricas, 1 chigua, con 120 arrobas sebo, 3 barricas con 12 arrobas grasa, 40 arrobas grasa en begigas, 34 piezas madera de lapachillo, 8 tablas de alvara, 8 carretadas leña de espinillo.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Berganttn frances *José*, con destino á Burdees, por su consignatario D. Braulio Costa, Reconquista 151.

AVISOS NUEVOS.

Aviso interesante à los padres de familias.

D. *Juan Manuel Bonifaz*, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras, número 59, tiene el honor de anunciar al público, que á mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramática castellana, ortografía, doctrinr, francés, dibujo y matemáticas; por el Sr. de Outes, catedrático de la Universidad, tiene una clase particular para aprender á escribir por el escelente método del Sr. Zuderell, por medio del que promete hacer buenos discípulos en poco tiempo, como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por sí, enseñar en 4 ni 8 horas; puede enseñar varias planas hechas en pocos dias, entre ellas la de un niño de 7 años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo.

22 3

Se vende.

UN Casal de Leoncitos, en estremo mansos, chicos y bonitos: quien se interese ocurra al número 82, calle de la Florida. 22

FOR SALE.

A Pair of Lion-whelps, male & female, quite young and extremely tame & handsome may be had at a moderate price by applying to N°. 82 calle de la Florida. 22

Ama de leche,

QUIEN necesite una podrá encontrarla dirigiéndose à espaldas del Jardin Argentino preguntando por la morena Teresa Suarez.

22 1

SE vende una Criada apta para todo servicio, como de 26 años de edad; sabe coser, planchar, cocinar y labar. Los que se interesen pueden verse con el encargado de ella que vive en la calle de la Reconquista num. 121.

REMATES.

Mañana habrà remate en casa de los señores Gowland y Ca, Recouquista 63.

Habrà tambien en casa de los Srs. Martines y Dorr, Florida 49.

AVISOS.

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Se vende,

UN criado apto para todo servicio de campo y para la ciudad, y á mas buen cocinero; de edad como de 29 años, en la cantidad 1500 pesos moneda corriente. El que se interese puede ocurrir à la calle de Chacabuco número 38. 20 3

Interesante.

SE Alquila la Casa núm. 45 y Almacen que la sigue, sita calle de la Florida. En la misma núm. 7 darán razon. 20 3

Hai de venta,

UNA Criada para servicio del campo, ó de la ciudad. Para tratar ocúrrase en la plaza de Lorea núm. 31. 20 2

Baratillo.

En la tienda merceria plaza de la Victoria vereda Ancha núm. 80, hai á venta por mayor y menor, los artículos siguientes.

Anteojos y Lentes finos para todas las vistas, y para miopes; Rapé frances superior; Cajas de plata, de Carei y de boje para dicho; Tarros de barro con tapas de plomo para conservar el Rapé siempre fresco; Pendientes de topacio fino y de piedras blancas; Aritos de oro; Caravanas de oro de moda; Caravanas de oro en cajas; Cartas de sorpresa; Peinetas grandes de carei y para rulos mui superiores; Perlas blancas; Broches para capotes; Cucharas y Cucharones argelinos, y muchos otros artículos de Merceria. 19 3

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca., en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Leche pura

SE vende en la calle de la Piedad número 117. 19 3

Se venden.

DOS Cuartos de terreno con edificio de adobe de tres viviendas, cocina y pozo de balde en la quinta conocida por de Warnes calle de la Biblioteca.—Darán razon en la calle de Venezuela núm. 219. 19 3

EN la calle de Potosí número 81, se vende una Criada agil para todo servicio en la cantidad de 280 pesos plata. Quien se interese por ella ocurra á dicha casa. 18 3

Aviso de la Policia

HABIENDOSE entendido por algunos que los Decretos vigentes de Policia no les obligaba á dar parte al Gefe de aquella cuando se aloje algun forastero en sus casas toda vez que hayan avisado al Alcalde del cuartel, se les previene que sin perjuicio del precitado aviso deben pasar una boleta á la Casa central de Policia, con el nombre y apellido del alojado, y su procedencia; pues de lo contrario pagarán la multa de 50 ps. como está ordenado.

Buenos Aires, octubre 19 de 1832.

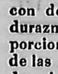

A LOS AMANTES A UN BUEN DIA DE CAMPO EN UN PARAGE DELICIOSO.

Se vende una Quinta á la orilla del Pueblo de los Quilmes, con 220 varas de frente y 200 de fondo; toda zanjeada, con dos cuadras, ó algo mas, de monte de durazno fruta esquisita; algunos membrillos, porcion de higueras; y del lado de adentro de las zanjas cercado de árboles de durazno; dos piezas de azotea, una cocina de paja, pozo de balde con agua esquisita. Se vende por el ínfimo precio de cuatro mil pesos, tomando una parte en algun fruto que haga cuenta. La persona que guste tratar puede pasar por la calle de la Reconquista núm. 173. 19 3

EL que quiera comprar una parda como de 24 años do edad, en la cantidad de 250 pesos metálicos ó su equivalente en moneda corriente, ocurra á la plaza de la Libertad num. 247. 19 3

Se venden,

UNA Mulata del interior de edad de 22 años, apta para todo servicio, en la cantidad de 1625 pesos moneda corriente. El que se interese ocurra à la calle de la Universidad numero 88. 19 1

Se vende mui barato

UNA famosa CHACRA, sita en San Vicente, con 1000 varas de frente y 1200 de fondo; 7 piezas habitables y una de ellas propia para pulperia, 300 ovejas y unos animales mas; como tambien una corta cantidad de ladrillo. Los Sres. que se interesen en su compra, para ver sus detalles, pueden ocurrir á los Señores Martinez y Dorr, calle de la Florida núm. 49. 19 3

Se vende,

UNA Criada buena labandera, planchadora y costurera, tambien entiende de cocinar; es sana, y darán razon en la calle de la Piedad núm. 353. 18 3

Se vende

UNA Criada de todo servicio: hai dos meses que ha parido. Ocúrrase calle de Potosí número 31. 1 3

Se vende

UNA Criada en la cantidad de 1200 ps. moneda corriente. El que la quiera comprar, véase con su amo, en la calle de Balcarce núm. 113, quien dará razon; tiene un hijo de 9 meses y de todo servicio. 18 3

Se venden

UN Criado apto para una estancia, servicio de barraca, ú otro cualesquiera trabajo, y no es ladron, ni huidor. El que lo quiera comprar, ocurra á la calle del Tacuarí numero 137. 18 3

Zurradores

SE necesitan dos para trabajar en Córdoba. Los que gusten contratar, pueden ocurrir à la calle de la Florida num. 116. 18 2

A los Almaceneros y Pulperos.

EN la calle de la Catedral num. 94, hai de venta yerba superior á 2 y 3 pesos menos del corriente de la plaza, y con plazos segun las partidas que tomen; tambien hai ginebra de Holanda y otros varios artículos que se darán á precios equitativos. 18 3

Se desea conchavar,

UNA muger de color, para todo servicio, en la calle del Perú número 274.

Igualmente—Se vende una quinta en las inmediaciones de los corrales del Alto, con casa de adobe, buena para una familia, en la misma casa darán razon ó en esta imprenta. 18 3

Se vende,

UNA buena criada en el cómodo precio de 650 pesos, moneda corriente; en la calle de Chile, núm. 147, vive su amo. 18 3

La Monarquia de 1830,

ESCRITA en frances, y traducida al castellano; se hallará de venta desde el viernes 19 en casa del Sr. STEADMAN, calle de Cangallo, núm 92; en la libreria de la Independencia, calle de Potosí, y en la Imprenta del Comercio, calle de Cangallo número 62—A 4 pesos cada ejemplar. 10 3

Aviso.

SE ha trasladado LA IMPRENTA DEL COMERCIO de la calle del 25 de Mayo á la calle de Cangallo num. 62. 18 3

Se alquila,

LA Casa calle de la Victoria núm. 128, que ocupan actualmente los Sres. Laclaverie Hermanos, y la desocuparán el 10 del entrante noviembre: por su localidad y situacion es mui apropósito para casa de Comercio; pues no dista mas que cuadra y media de la plaza de la Victoria. Ocúrrase á la calle de la Biblioteca núm. 162, detras de San Juan. 17 3

EL Escritorio de D. Pablo Santillan, corredor de Número, se ha trasladado al arco grande de la Recova núm. 30, lo que anuncia al público y à sus amigos: ofreciendo sus servicios. 16 3

EL que necesite un hombre, como de edad de cuarenta y seis años, para mayordomo, cobranzas &c., puede ocurrir á la calle de Suipacha número 10, en cuya casa le informarán de este individuo. 16 4.

Tapiceria.

LUIS TROUSSEVILLE, acaba de mudar su Tapiceria en la calle de la Plata (de las torres) núm. 93, de la plaza de la Victoria cuadra y media para el campo. Con este motivo avisa á los amantes del buen gusto, que tiene un surtido elegante de adornos dorados, flecos, cordon y borlas de seda, zaraza y género de crin para sofá, cujas y sofás del mejor gusto; hace colgadura para cuja y puerta á los precios mas moderados y á la mayor brevedad. 16 3

Al comercio.

HAY de venta en la casa de *Juan Pernin, calle del Perú número* 69, los artículos siguientes recien llegados de Francia—Un surtido de abanicos finos y ordinarios; tiradores; perfumeria; carabanas; memorias; botones de camisas; pañuelitos y chales bordados de seda; velos; guantes; peinetas de carey; broches de capas; tijeras; navajas; corta-plumas finos y ordinarios; boquillas para ridículos; cucharas de composicion; tarjetas de visita; alfileteros; dedales; pesa-licores; fresadas de lana; tubos para quinques; elásticos de tiradores y muchos otros artículos.

En la misma casa se encuentran,
BOLAS DE BILLAR de 5 y 6 onzas.
Un surtido de ANTEOJOS finos
Y semillas de legumbres. 16 8

Fonda.

SE vende la del COMERCIO, sita en la calle del 25 de Mayo, núm. 11; en la misma hallarán los inreresados con quien tratar. 15 5.

Tablazon de Pino

DE superior calidad hai á venta en el corralon de Maderas cerca del Ombú en el bajo de la alameda, se está vendiendo por mayor y menor y á precios mas bajos que los del corriente de la plaza. 10 8

Se vende,

UNA Negrita bosal de 14 años de edad, apta para todo servicio, y sana para la ciudad y el campo. Quien la necesite ocurra á la calle de Belgrano núm. 35. 13 8

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida	No.	108
Id.........id		184
Id.........Reconquista		5
Id.........id		177
Id.........Mercado		78
Id.........Universidad		70
Id.........id		71
Id.........Cabildo		170
Id.........Potosí		57
Plaza de las Artes		118
Id.........Cuyo		187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.